



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 29 de agosto de 2024.-
RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 023/2024.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº 11/2024 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS – RECTORADO UNI 2024" ID Nº 451.734.-

VISTA:

La oferta presentada en virtud al llamado con ID Nº 451.734 del Programa Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 11/2024 para la "Adquisición de Mobiliario, Cortinas y Electrodomésticos – Rectorado UNI 2024", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y.

CONSIDERANDO:

Que, el memorando Nº 161/2024, presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 11/2024 para la "Adquisición de Mobiliario, Cortinas y Electrodomésticos – Rectorado UNI 2024" - ID Nº 451.734, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Informe Nº 21/2024 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de agosto de 2024, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, Resolución REC Nº 221/2.024, la Adenda Nº 1 y el llamado con ID Nº 451.734 del Programa Anual de Contrataciones Públicas – Año 2.024 de la Universidad Nacional de Itapúa.

Que, la difusión del presente llamado se ha realizado a través del SICP de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.

Que el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecidos, presentando su oferta las siguientes empresas: 1) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA LÓPEZ, con C.I. N.º 787.858 (FRANCI EMPRENDIMIENTOS); (Lotes: I Gs. 17.577.000, II Gs. 16.622.000, III Grupo 1 Gs. 44.800.000, III Grupo 2 Gs. 37.380.000 y IV Gs. 28.360.000); por un monto total de Gs. 144.739.000 (ciento cuarenta y cuatro millones setecientos treinta y nueve mil guaraníes); 2) MUEBLE KT S.R.L.; (Lotes: I Gs. 19.065.000, II Gs. 14.300.000 y IV Gs. 32.700.000); por un monto total de Gs. 66.065.000 (sesenta y seis millones sesenta y cinco mil guaraníes); y 3) SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY, con C.I. N.º 891.548 (ACUÑA REPRESENTACIONES) (Lotes: III Grupo 1 Gs. 42.960.000, III Grupo 2 Gs. 35.040.000 y IV Gs. 28.000.000); por un monto total de Gs. 106.000.000 (ciento seis millones guaraníes), de conformidad con el Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo de Ofertas.-

Que el método de evaluación previsto por el Artículo 55, inciso "B" del Decreto 9823/23, establece que la evaluación se basa únicamente en el precio, según lo dispuesto en el numeral "1" del mencionado cuerpo normativo, el cual señala: "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o cuya documentación sea insatisfactoria."

Que, en consonancia al artículo citado en el párrafo 5, "Se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal indicado, respecto a dicha exigencia, conforme al análisis realizado para el efecto: se adjunta cuadro comparativo de documentos".

Que, por disposición del numeral "2" del cuerpo normativo citado, "Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda".

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, las empresas oferentes Muebles KT S.R.L. y el Sr. Francisco S. Rotela López se han inscrito con el ID del presente llamado N.º 451.734, conforme se ha corroborado en la página del MIC; los certificados se han agregado a la carpeta principal, dando lugar a la aplicación de margen de preferencia como se detalla a continuación: En el Lote I, ambas empresas poseen el Certificado con el Producto y Empleo Nacional: Sillas con pupitre (Diestro y Surdo), por lo que no se aplica margen de preferencia. En el Lote II, solo la empresa del Sr. Francisco S. Rotela posee el Certificado con el Producto y Empleo Nacional: Cortina Vertical; por lo tanto, se procede a la aplicación de margen de preferencia a la oferta de Muebles KT S.R.L., cuya oferta en el Lote II es de Gs. 14.360.000, y con la aplicación del 40% queda en Gs. 20.020.000, solo a efectos comparativos. Para los demás lotes, ninguna empresa posee el certificado de producto y empleo nacional.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, de acuerdo al orden de cotización según el Cuadro Comparativo de Ofertas, las empresas oferentes son: en el Lote I, SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA LOPEZ con Gs. 17.577.000 y MUEBLE KT S.R.L. con Gs. 19.065.000; en el Lote II, SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA LOPEZ con Gs. 16.622.000 y MUEBLE KT S.R.L. con Gs. 14.300.000, aplicándose un margen de preferencia del 40% que resulta en Gs. 20.020.000; en el Lote III Grupo 1, SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY con Gs. 42.960.000 y SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA LOPEZ con Gs. 44.800.000; en el Lote III Grupo 2, SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY con Gs. 35.040.000 y SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA LOPEZ con Gs. 37.380.000; y en el Lote IV, SEÑOR JUAN A. ACUÑA GARAY con Gs. 28.000.000, SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA LOPEZ con Gs. 28.360.000, y MUEBLE KT S.R.L. con Gs. 32.700.000.-----

Que, de conformidad con el numeral "3" del artículo citado, que establece que "se seleccionará provisoriamente la oferta con el menor precio, la cual será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación," se seleccionan para el estudio y análisis exhaustivo las ofertas más bajas, resultando de acuerdo con el Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas las siguientes: 1) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L. con C.I. Nº 787.858 (FRANCI EMPRENDIMIENTOS) para los Lotes I (Gs. 17.577.000) y II (Gs. 16.622.000), y 2) SEÑOR JUAN ALFREDO ACUÑA G. con C.I. N.º 891.584 (ACUÑA REPRESENTACIONES) para los Lotes III Grupo 1 (Gs. 42.960.000), III Grupo 2 (Gs. 35.040.000) y IV (Gs. 28.000.000).-----

Que, según el numeral "4" del Decreto, que establece que "si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación," y el numeral "5," que indica que "en caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente," se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas respecto a las especificaciones técnicas del PBC.-----

Que, se envió una nota a la dependencia solicitante para designar a la persona idónea para analizar las exigencias técnicas, quien evacuó un informe que confirma que las ofertas seleccionadas cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas.-----

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes presentadas, se concluye que cumplen en los aspectos legales de carácter sustancial, como se detalla en el Cuadro de Requisitos Documentales anexo. Según el Artículo 55, inciso "B" numeral "3" del Decreto Nº 9823/23, que establece que "se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la contratación," se han seleccionado como las ofertas más bajas las siguientes: 1) SEÑOR FRANCISCO S. ROTELA L. con C.I. N.º 787.858 (FRANCI EMPRENDIMIENTOS) para los Lotes I (Gs. 17.577.000) y II (Gs. 16.622.000), y 2) SEÑOR JUAN ALFREDO ACUÑA G. con C.I. N.º 891.584 (ACUÑA REPRESENTACIONES) para los Lotes III Grupo 1 (Gs. 42.960.000), III Grupo 2 (Gs. 35.040.000) y IV (Gs. 28.000.000).-----

Que, en relación a la Evaluación de la Experiencia para los años 2021, 2022 y 2023, las ofertas cumplen con las exigencias del PBC, según se observa en el Cuadro de Análisis de Experiencia que se acompaña al presente informe. Asimismo, en cuanto a la Evaluación de la Capacidad Financiera para los años 2022 y 2023, también cumplen, tal como se detalla en el Anexo del Cuadro de Análisis adjunto.-----

Que, respecto a la verificación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 21 de la Ley 7021/2022, en concordancia con el Artículo 19 de su Decreto Reglamentario y demás concordantes, se ha evaluado la Declaración Jurada de "Declaración de Personas" en el portal de la DNCP y en la base de datos del programa SINARH. Se confirma que no se encuentran sancionadas ni registradas en las prohibiciones de la ley las empresas oferentes seleccionadas, como se detalla en el Informe de Evaluación del Registro del SINARH anexo.-----

Que, en relación con la Resolución de la DNCP Nº 454/2024, se solicitó a la empresa del Sr. Francisco S. Rotela L. que proporcionara una explicación detallada de la composición de los precios ofertados por debajo del precio referencial. La empresa contestó en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes según lo solicitado en el PBC. Se adjunta la Nota Explicativa en la carpeta principal, la cual ha sido considerada razonable por este Comité, ajustándose al porcentaje legal exigido.-----

Que, el oferente Señor Juan A. Acuña G. presenta precios dentro del rango aceptable; en consecuencia, las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a lo prescripto en los Arts. 58 y 59 del Decreto Reglamentario de la Ley 7021/22 y demás concordantes. Por lo tanto, se recomienda adjudicar los contratos a las empresas seleccionadas como las más bajas en los lotes citados, por cumplir con todas las exigencias del PBC.-----





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones legales y técnicas, tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido, y presente la oferta por LOTE evaluada como la más baja (evaluación basada únicamente en precio), bajo la Modalidad de Contrato Cerrado, año 2024, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.-----

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación recomienda al Señor Rector la adjudicación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional Nº 11/2024, para la “Adquisición de Mobiliario, Cortinas y Electrodomésticos – Rectorado UNI 2024” - ID Nº 451.734, solicitada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **LOTE I:** Al Señor Francisco Sabino Rotela López, con C.I. Nº 787.858 (Franci Emprendimientos), por la suma total de Gs. 17.577.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta y siete mil), con IVA incluido; **LOTE II:** Al Señor Francisco Sabino Rotela López, con C.I. Nº 787.858 (Franci Emprendimientos), por la suma total de Gs. 16.622.000 (Guaraníes dieciséis millones seiscientos veintidós mil), con IVA incluido; **LOTE III GRUPO 1:** Al Señor Juan Alfredo Acuña Garay, con C.I. Nº 891.548 (Acuña Representaciones), por la suma total de Gs. 42.960.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos sesenta mil), con IVA incluido; **LOTE III GRUPO 2:** Al Señor Juan Alfredo Acuña Garay, con C.I. Nº 891.548 (Acuña Representaciones), por la suma total de Gs. 35.040.000 (Guaraníes treinta y cinco millones cuarenta mil), con IVA incluido; y **LOTE IV:** Al Señor Juan Alfredo Acuña Garay, con C.I. Nº 891.548 (Acuña Representaciones), por la suma total de Gs. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones), con IVA incluido, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.-----

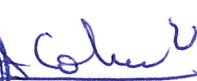
POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES Y DEBERES: -----

RESUELVE:

- 1) ADJUDICAR LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 11/2024 PARA LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, CORTINAS Y ELECTRODOMÉSTICOS – RECTORADO UNI 2024” - ID Nº 451.734,** solicitada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **LOTE I:** Al Señor Francisco Sabino Rotela López, con C.I. Nº 787.858 (Franci Emprendimientos), por la suma total de Gs. 17.577.000 (Guaraníes diecisiete millones quinientos setenta y siete mil), con IVA incluido; **LOTE II:** Al Señor Francisco Sabino Rotela López, con C.I. Nº 787.858 (Franci Emprendimientos), por la suma total de Gs. 16.622.000 (Guaraníes dieciséis millones seiscientos veintidós mil), con IVA incluido; **LOTE III GRUPO 1:** Al Señor Juan Alfredo Acuña Garay, con C.I. Nº 891.548 (Acuña Representaciones), por la suma total de Gs. 42.960.000 (Guaraníes cuarenta y dos millones novecientos sesenta mil), con IVA incluido; **LOTE III GRUPO 2:** Al Señor Juan Alfredo Acuña Garay, con C.I. Nº 891.548 (Acuña Representaciones), por la suma total de Gs. 35.040.000 (Guaraníes treinta y cinco millones cuarenta mil), con IVA incluido; y **LOTE IV:** Al Señor Juan Alfredo Acuña Garay, con C.I. Nº 891.548 (Acuña Representaciones), por la suma total de Gs. 28.000.000 (Guaraníes veintiocho millones), con IVA incluido, conforme a la disponibilidad presupuestaria vigente.-----
- 2) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General



Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector